

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:00 DIECISEIS HORAS DEL DIA 14 CATORCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2018 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE, ostentándose con el carácter de Regidores de Representación Proporcional período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., **ENCONTRA DEL:** "H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., representado por el C. Ángel de Jesús Nava Loredó y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidente y Tesorera Municipal respectivamente ya que han OMITIDO realizarnos el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración que debemos recibir como Regidores del Ayuntamiento de los meses MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE todos estos del año 2017, así como ENERO, FEBRERO y los que se ACUMULEN del presente año 2018 en el presente juicio" **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "**San Luis Potosí S.L.P., a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.**

Vistas las razones de cuenta que anteceden, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 13:15 trece horas con quince minutos, del día 23 veintitrés de agosto del año en curso, escrito sin anexos signado por el ciudadano Sergio Enrique Defassiux Cabello, Secretario Legislador, del Honorable Congreso del Estado por la Diputación Permanente, dirigido al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislador José Ricardo García Melo, con copia a este Tribunal Electoral; así como a las 10:20 diez horas con veinte minutos, del día 14 catorce de septiembre del año en curso, escrito signado por los actores del presente medio de impugnación, María Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce por el que solicitan la actualización de la cantidad que la parte demandada les adeuda a la fecha.

En cuanto al primero de los de cuenta, agréguese a los autos el escrito de mérito, en cuanto al mismo téngase al diputado Sergio Enrique Defassiux Cabello, Secretario de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado por el que informa que con fecha 13 del mes pasado, se ordenó remitir la solicitud del inicio del procedimiento de suspensión y revocación del mandato de **Ángel de Jesús Nava Loredó, Gloria Susana Loredó Díaz y Alma Yuliana Salazar**, en sus caracteres de Presidente, Sindico del Ayuntamiento y Tesorera, todos del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., a las Comisiones legislativas de Gobernación y Justicia, con copia a la Comisión de Vigilancia.

Por lo que hace al segundo de los de cuenta, como lo solicita la parte actora, ha lugar a realizar la actualización que solicita. En esos términos, si la sentencia definitiva dictada en el presente asunto condenó a la parte demandada al pago a cada uno de los accionantes de la cantidad de \$149,145.80 (ciento cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.), y ésta aportó \$ 12,969.20 (doce mil novecientos sesenta y nueve pesos con 20/100), en una primera oportunidad depositó dos cheque números 1088 y 1086 de Banorte, por la cantidad de \$6,484.60 (seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos 60/100 M.N.) y en otra, dos cheque números 1120 y 1119 de Banorte, por la misma cantidad de \$6,484.60 (seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos 60/100 M.N.), por lo que tenemos de dicha operación aritmética **que a cada uno de los accionantes de este juicio la parte demandada les adeuda la cantidad de \$ 136,176.60 (ciento treinta y seis mil ciento setenta y seis pesos 60/100 M.N.) por concepto de saldo del adeudo a que fue condenada la demandada en la sentencia dictada en este asunto.**

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://teeslp.gob.mx>